

Bogotá D.C.

Señora
MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA
Propietario
TECNIMOTOS MADERA
Dirección: Carrera 69 No. 69B - 39
Teléfono: 3003661844
Ciudad

Referencia: Control y Vigilancia en Materia de Residuos Peligrosos y Aceites Usados.
Fecha de Visita: 09/07/2024.
Al responder citar proceso No. **6317930**.

INFORMACIÓN DEL USUARIO

ASUNTO:	Residuos Peligrosos	Control y Vigilancia	
	Aceites Usados	Control y Vigilancia	
SECTOR:	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas		
CIU:	4542 (CIU Rev. 4)*		
USUARIO:	Razón Social: MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA Nombre Comercial: TECNIMOTOS MADERA		
EXPEDIENTE:	Sin Expediente		
C.C:	1.003.002.009		
PROPIETARIO:	MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA	C.C.	1.003.002.009
DIRECCIÓN:	Carrera 69 No. 69B - 39		
BARRIO:	La Estrada	TELEFONO:	3003661844
LOCALIDAD:	Engativá	CUENCA:	Salitre
CHIP PREDIO:	AAA0059TAEP	Dirección CHIP:	KR 69 69B 39

*Actividades tomadas de la plataforma RUES y evidenciadas durante la visita realizada el 09/07/2024

Reciba un cordial saludo,

La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias consagradas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, le informa que, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, verificó la situación ambiental en materia de residuos peligrosos y aceites usados del establecimiento comercial **TECNIMOTOS MADERA**, ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 69 No. 69B – 39 de la localidad de Engativá, una vez revisados los antecedentes del usuario y de acuerdo con la visita técnica realizada el día 09/07/2024, se estableció lo siguiente:

El establecimiento con nombre comercial **TECNIMOTOS MADERA**, lleva a cabo actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas (CIUU 4542), dentro de las cuales se encuentran las actividades de mecánica general de motocicletas incluidas cambio de aceite, razón por la cual se generan residuos con características de peligrosidad tales como: aceites usados (Y8), sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil) (A4140), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos (A4140), envases/recipientes contaminados con hidrocarburos (A4130) y luminarias y/o bombillos (Y29), clasificados en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015.

Durante la visita técnica se verificó que el usuario no cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos ni Plan de Contingencia, no tiene documentadas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad, así mismo no documenta la cuantificación de los residuos peligrosos generados y no posee una lista de chequeo ni verifica las condiciones del transportador. Tampoco se presentan actas de capacitación frente a temas de gestión de residuos peligrosos, por otra parte, se verificaron los antecedentes del usuario evidenciando que no ha realizado el Registro de Generador de Residuos Peligrosos de acuerdo con su actividad principal.

En el momento de la visita se verificó que el usuario no cuenta con un área definida para el almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante, para el acopio de residuos se evidenció lo siguiente:

- Para el acopio de **sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil) y envases/recipientes contaminados con hidrocarburos** utiliza una bolsa plástica negra y una caja de cartón, no obstante, en dichos contenedores también se depositan residuos reciclables (vasos plásticos, botellas plásticas, papel periódico, entre otros). Dichos contenedores no se encontraban etiquetados.
- Para el acopio de los **filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos** emplea una lona, dentro de esta también se visualizó chatarra, la cual no se encontraba debidamente etiquetada.
- No se evidenció un contenedor definido para el almacenamiento **luminarias y/o bombillos**.

Con respecto a la gestión de los RESPEL generados, el usuario durante la visita informa que los **sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil)**, **envases/recipientes contaminados con hidrocarburos** y los **filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos**, son entregados a los recicladores del sector, razón por la cual no presenta actas de gestión de dichos residuos.

En materia de **aceites usados**, el usuario cuenta con un área definida para su acopio, según inspección realizada no se evidencia algún tipo de señalización o identificación de la zona definida por el usuario, así mismo no se observa presencia de hoja de seguridad fijada en forma visible.

En la zona de almacenamiento el usuario dispone de una caneca metálica con capacidad de 55 galones para el acopio del **aceite usado** generado, la cual no se encuentra debidamente señalizada y/o identificada, tampoco se encuentra en un dique o muro de contención. Adicionalmente, no cuenta con un kit derrames para la contención en caso de algún tipo de derrame o goteo.

Finalmente, el usuario informa que la gestión del aceite usado generado es entregado a la empresa MUNDIAL DE RESIDUOS S.A.S, presentando el reporte de movilización No. 0068 con fecha 09/07/2024, cabe aclarar que también cuenta con el reporte de movilización No. 3223 con fecha 29/06/2023 realizado por la empresa PROCESOIL LTDA. No obstante, el usuario no entrega actas de gestión que soporten el tratamiento del aceite usado generado.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
<p>Foto 1. Fachada del establecimiento</p>	<p>Foto 2. Nomenclatura establecimiento</p>
	
<p>Foto 3. Contenedor dispuesto para el almacenamiento de aceite usado – sin etiquetar</p>	<p>Foto 4. Almacenamiento de RESPEL mezclado con residuos reciclables – sin etiquetar</p>



En consecuencia, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente le reitera a la señora **MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA** que debe dar cumplimiento a todo lo establecido en el **Artículo 2.2.6.1.3.1 - Obligaciones del Generador del Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"** específicamente frente a lo siguiente:

EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Literal a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera **aceites usados (Y8), sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil) (A4140), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos (A4140), envases/recipientes contaminados con hidrocarburos (A4130) y luminarias y/o bombillos (Y29)** y cualquier otro residuo peligroso que pueda generar en su establecimiento.

Literal b) Contar con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. **Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.**

Elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Para su cumplimiento se utilizará el documento "Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores", como se describe a continuación:

- **Componente 1: Prevención y minimización** (Objetivos, metas, identificación de fuentes, clasificación e identificación de características de peligrosidad, cuantificación de la generación, alternativas de minimización)
- **Componente 2: Manejo interno ambientalmente seguro** (Objetivos, metas, manejo interno del RESPEL, medidas de contingencia, medidas para la entrega al transportador).
- **Componente 3: Manejo externo ambientalmente seguro** (Objetivos, metas, identificación y/o descripción de los procedimientos del manejo de los residuos fuera de la instalación).
- **Componente 4: Ejecución y seguimiento del plan** (Personal responsable para la ejecución del plan, capacitación, seguimiento y evaluación, cronograma de actividades para la ejecución del plan).

Debe contar, definir e implementar un sistema de indicadores para el seguimiento y/o evaluación.

Literal c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.

- Debe realizar la **identificación de peligrosidad de la totalidad de los residuos peligrosos que genera: aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos** y cualquier otro residuo con características de peligrosidad que se genere en el establecimiento.

Literal d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

- Suspender el acopio de residuos reciclables botellas plásticas, cartón, papel periódico entre otros sin características de peligrosidad, en los contenedores empleados para el acopio de **sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil)** u otros residuos peligrosos.
- Debe contar con envases y/o contenedores apropiados para todos los residuos peligrosos que genera: **aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos**, acordes a los volúmenes y dimensiones de los RESPEL a contener, los cuales deben permanecer siempre en óptimas condiciones físicas y estar **debidamente señalizados e identificados**. Cabe resaltar que para los residuos peligrosos que se generan de forma ocasional o esporádica dichos contenedores deben permanecer disponibles para su uso cuando sea necesario.
- Implementar un sistema de etiquetado y rotulado **para todos los residuos peligrosos que genere**.
- Debe mejorar o tomar las medidas necesarias a fin de garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos se realice adecuadamente, garantizando la limpieza, orden y aseo constante.

Literal e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

- Contar con las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos generados en su establecimiento.
- Realizar la entrega de las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de la totalidad de residuos peligrosos generados por la empresa, a los demás actores de la cadena de transporte. La entrega debe estar soportada y documentada.
- Establecer un documento interno, sobre el cual se verifique el cumplimiento de obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos que realice.

Literal f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

- Registrarse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007.
- Mantener actualizado anualmente el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos

Literal g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, y conservar soporte de dicha actividad, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.

- Realizar frecuentemente capacitaciones en materia de gestión de residuos peligrosos y conservar soporte de ello.

Literal h) Teniendo en cuenta que el Decreto 1868 de 2021 derogó el Decreto 321 de 1999, el usuario deberá elaborar un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. Es decir que, en caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 1868 de 2021 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Componente estratégico: Principios y premisas básicas del PDC, Objetivos, Alcance, Marco Jurídico, Responsabilidades y funciones, Sistema de comando de incidente, Servicio de respuesta, Niveles de activación, Estructura Básica, Implementación del PDC.

Componente operativo: Debe incluir: Protocolo de respuesta: Introducción, Objetivos, Alcance, organización para la respuesta, Procedimientos operativos, acciones coordinadas para la respuesta, finalización de la emergencia.

Componente informático: Objetivo, requerimientos de información del sector público y del sector privado, Grupo de equipos y expertos.

Anexos:

- Anexo A. Glosario de términos
- Anexo B. Marco operativos para el sistema de comando de incidentes
- Anexo C. Información requerida por la autoridad para la notificación de incidentes
- Anexo D. Cooperación institucional
- Anexo E. Áreas críticas del PDC
- Anexo F. Evaluación de riesgos
- Anexo G. Criterios de prioridad en las operaciones de respuesta
- Anexo H. Mecanismos de capacitación y planes de entrenamiento propuestos para el responsable de la actividad
- Anexo I. Estrategia de comunicación pública
- Anexo J. Planificación de escenarios
- Anexo K. Matriz de responsabilidades protocolos

Literal i) Conserva las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

- Debe conservar las actas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de todos los residuos peligrosos que genera: aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos y cualquier otro residuo peligroso que pueda generar en su establecimiento), que emitan los respectivos receptores, **hasta por un tiempo de cinco (5) años**.

Literal j) Documentar las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

Literal k) Gestionar y garantizar que los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, de **TODOS** los residuos o desechos peligrosos que genera como aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos y cualquier otro residuo peligroso que pueda generar en su establecimiento se realice con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- Suspender de manera inmediata la entrega de residuos peligrosos sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos a los recicladores del sector.
- Gestionar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, de los residuos o desechos peligrosos como: aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos, envases/recipientes contaminados con hidrocarburos y luminarias y/o bombillos y cualquier otro residuo peligroso que se genere en su establecimiento con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En pro de la aplicación de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, los Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores, la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, expedidos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 1754 de 2011, se le recuerda/solicita al usuario lo siguiente:

Realizar y documentar la cuantificación mensual en unidades de masa (kg), discriminada por la clasificación de los residuos peligrosos generados por el usuario de conformidad con lo establecido en el Plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos - PGIRESPTEL.

La capacitación al personal, que trata el literal (g) del Art. 2.2.6.1.3.1 de la sección III, Capítulo I, Título 6 del Decreto 1076 de 2015 puede darse en el marco de un Programa de Capacitación estructurado con temáticas puntuales relacionadas con la gestión de residuos. Es importante conservar las actas de asistencia, diplomas y documentos para su verificación.

El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá evitar la contaminación cruzada con residuos no peligrosos y de aguas de escorrentía, igualmente contar con las condiciones locativas y elementos que permitan un almacenamiento seguro de los RESPEL según la matriz de compatibilidad, la prevención y control de eventos de emergencia, incluyendo derrames, según el análisis de riesgos y demás considerados pertinentes para su gestión integral.

Todo generador es responsable de los RESPEL que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el RESPEL sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo

EN MATERIA DE ACEITES USADOS

De igual forma debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 2238 de 2023 “Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”:

Artículo 6. Obligación del acopiador primario

- a) Estar inscrito ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para acopiadores primarios, anexo número uno del manual.
- b) Entregar el aceite usado generado para movilización exclusivamente a empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales y de transporte.
- c) Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización de aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido el reporte.
 - Solicitar y archivar copia el reporte de movilización de aceites usado de cada entrega por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido el reporte.
- d) Brindar frecuentemente capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
 - Realizar capacitaciones al personal en materia de aceites usados, documentar y soportar dichas actividades.
- e) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución.

Actividades por realizar en cuanto a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados:

Dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Resolución 2238 de 2023 “*Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones*”

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DEL ACEITE USADO DIRIGIDO A LOS GENERADORES

2.1.1. ÁREA DE LUBRICACIÓN

- Estar claramente identificada con las palabras “Área de Lubricación”, las cuales deben estar ubicadas siempre a la vista.
- Contar con kit antiderrames y extintor recargado por lo menos una vez al año, ubicados a una distancia máxima de 10 metros del área de lubricación.
- Los pisos deben estar contruidos en material sólido, impermeable que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de agua subterránea y no deben presentar grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza de grasas, aceites o cualquier sustancia deslizante.
- No debe poseer ninguna conexión con el alcantarillado y evitar que cualquier derrame se dirija a la red de alcantarillado público.
- Debe garantizar una excelente ventilación, ya sea natural o forzada.
- Debe permanecer libres de materiales, canecas y cualquier tipo de objeto que impida el libre desplazamiento de equipos y personas.
- No podrá realizarse ninguna actividad de lubricación y/o cambio de aceite usado de motor y/o de transmisión, en espacio público.
- Debe contar con cubierta que evite el ingreso de agua lluvia.

2.1.2. EMBUDO Y/O SISTEMA DE DRENAJE

- Debe garantizar el traslado seguro del aceite usado desde el motor o equipo hasta el recipiente de recibo primario, por medio de una manguera por gravedad o bombeo.
- Debe estar diseñado de manera tal que evite derrames, goteos o fugas de aceite usado en la zona de trabajo.

2.1.3. RECIPIENTE(S) DE RECIBO PRIMARIO

- Debe permitir trasladar el aceite usado removido desde el lugar de servicio del motor o equipo, hasta la zona de acopio y/o almacenamiento de los aceites usados.
- Estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Debe contar con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.
- Debe contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceite usado del recipiente de recibo primario, al tanque superficial o tambor, se realice sin derrames, goteos o fugas.

2.1.4. RECIPIENTE PARA EL DRENAJE DE ELEMENTOS IMPREGNADOS CON ACEITE USADO

- Debe tener un volumen máximo de cinco (5) galones y dotado de un embudo o malla que soporte los elementos a ser drenados.
- Contar con asas o agarraderas que permitan trasladar el aceite usado drenado a la zona para almacenamiento temporal de aceites usados, asegurando que no se presenten goteos, derrames o fugas.
- Contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceite usado al tanque superficial o tambor se realice evitando derrames, goteos o fugas.

2.1.5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS

2.1.5.1. EXTINTORES

- Debe contar con un extintor multipropósito o de polvo químico seco, con capacidad mínima de 20 libras.
- Debe estar recargado por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento.

2.1.5.2. KIT DE DERRAMES

- Debe contar con un kit de derrames que contenga lo siguiente: material oleofílico (aserrín, barreras absorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes, guantes resistentes a la acción de hidrocarburos, masilla epóxica y monogafas.

2.1.5.3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP

- El personal que tenga contacto con el aceite usado debe contar mínimo con los siguiente EPP: Overol o ropa de trabajo, botas o zapatos antideslizantes, guantes resistentes a la acción de hidrocarburos y gafas de seguridad.

2.1.6. GESTIÓN INTERNA DEL ACEITE USADO

- El aceite usado generado no puede ser entregado durante la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, al dueño del vehículo objeto de esta actividad.
- Acopiar el aceite usado dentro de las instalaciones donde se generó, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en Capítulo II (Acopiadores Primarios).
- El aceite usado no debe ser mezclado con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barraduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- El aceite usado no debe mezclarse deliberadamente con otro residuo líquido o agua.
- El aceite usado no debe verterse por ninguna razón en fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado público.
- No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo natural.
- El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.

2.1.7. MOVILIZACIÓN DEL ACEITE USADO

- No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido del mismo.

- Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

2.1.8. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ASOCIADOS

- No puede entregar los residuos contaminados con aceite generados durante la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, al dueño del vehículo objeto de dichas actividades, ya que éstos se clasifican como peligrosos.
- No puede entregar residuos contaminados con aceite, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos a empresas prestadoras de servicios públicos.
- Los residuos peligrosos contaminados con aceite, se deben acopiar y/o almacenar, dentro de las instalaciones donde fueron generados.
- **Se debe contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, de todos los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de la actividad de lubricación y/o cambio de aceite tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.**
- **Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.**
- **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1., del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 o la normatividad vigente relacionada con los generadores de residuos peligrosos.**

2.1.9. CAPACITACIONES

- Brindar capacitación adecuada al personal que labore en las instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias, en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendios.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DEL ACEITE USADO EN LAS INSTALACIONES DEL ACOPIADOR PRIMARIO

2.1.1. ÁREA DE ACOPIO

2.1.1.1. CONTENEDOR

- Garantizar en todo momento la confinación total del aceite usado almacenado.
- Estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Permitir el traslado seguro del aceite usado, del recipiente de recibo primario, al sistema de almacenamiento.

- Facilitar la recolección del aceite usado por parte de Movilizador, garantizando en todo momento la confinación total del aceite.
- Contar con un sistema de filtración instalado en la boca del contenedor del aceite usado, que evite el ingreso de partículas con dimensiones superiores o cinco (5) milímetros. tamaño legible, dicho rótulo deberá estar a la vista en todo momento, en una etiqueta de mínimo 20 cm x 30 cm.

2.1.1.2. DIQUE O MURO DE CONTENCIÓN

- **Debe tener una capacidad mínima para almacenar el 100% del volumen almacenado más un 10% de borde libre.**
- **El piso y las paredes del dique deben ser construidos en material impermeable.**
- **En todo momento se debe evitar el vertimiento de aceite usado o de agua contaminada con aceite usado a los sistemas de alcantarillado o al suelo.**
- **Las estibas de contención para derrames no son consideradas un dique o muro de contención.**

2.1.1.3. CUBIERTA

- La cubierta de la zona de acopio y/o almacenamiento debe evitar el ingreso de agua lluvia al sistema de almacenamiento del aceite usado.

2.1.1.4. ÁREAS DE ACCESO A LA ZONA DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO

- La zona para el acopio o almacenamiento de aceite usado debe permitir la libre operación de los vehículos autorizados para la recolección y transporte.

2.1.1.5. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO

- Se debe contar con la hoja de seguridad y tarjeta de emergencia del aceite usado fijada en la zona, se debe tener en cuenta lo establecido en la NTC 4435 (Hojas de seguridad) y NTC 4532 (Tarjetas de emergencia).
- Se deben ubicar las señales o avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme con la reglamentación definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS

2.1.2.1. EXTINTORES

- Debe contar con extintor con una capacidad mínima de 20 libras con contenido de polvo químico seco, para zonas de almacenamiento localizadas en áreas abiertas; o un extintor multipropósito de 20 libras para las zonas de almacenamiento poco ventiladas.
- Debe estar recargado por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento

- Debe estar localizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceites usados.

2.1.2.2. KIT DE DERRAMES

- Debe contar con un kit de derrames que contenga lo siguiente: material oleofílico (aserrín, barreras absorbentes) para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes, guantes resistentes a la acción de hidrocarburos, masilla epóxica y monogafas.

2.1.2.3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP

- Para el acopio o almacenamiento de los aceites usados el personal responsable deberá contar como mínimo con los siguientes elementos de protección personal: Overol o ropa de trabajo, botas o zapatos antideslizantes, guantes resistentes a la acción de hidrocarburos y gafas de seguridad.

2.1.2.4. GESTIÓN INTERNA DEL ACEITE USADO

- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier otro residuo líquido o agua.
- El aceite usado no debe ser vertido a fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado
- No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo
- El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.

2.1.2.5. MOVILIZACIÓN DEL ACEITE USADO

- No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido del mismo.
- Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

2.1.2.6. PLAN DE CONTINGENCIA

- El Plan de Contingencia debe tener en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. para el caso de derrames sobre cuerpos de agua (Decreto 1868/2021). El Plan de Contingencia podrá estar integrado al Plan de Contingencia que trata el literal (h) del (Artículo 2.2.6.1.3.1. de la sección 3 del Decreto 1076 del 2015).

De igual manera deberá dar estricto cumplimiento a las prohibiciones para el acopiador primario establecidas en el Artículo 7 de la Resolución 2238 de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

Prohibiciones del Acopiador Primario:

- a) El almacenamiento de aceites usados en tanques fabricados en concreto, revestidos en concreto y/o de asbesto - cemento.
- b) La disposición de residuos de aceites usados o de materiales contaminados con aceites usados mediante los servicios de recolección de residuos domésticos.
- c) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- d) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo líquido o agua.
- e) El cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.
- f) El almacenamiento de aceites usados por un lapso mayor a doce (12) meses.
- g) Todo vertimiento de aceites usados en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.
- h) Todo depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.
- i) Quema de aceites usados a cielo abierto.
- j) Actuar como dispositor final, sin la debida licencia expedida por la autoridad ambiental competente.

Los documentos relacionados con la gestión integral de residuos peligrosos, producto del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, no requieren ser radicados ante la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior deberá estar disponibles para cuando ésta realice actividades propias de control ambiental en las instalaciones. Sin embargo, deberá informar a esta Entidad el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Lo anterior se comunica sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

vigente. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los Artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Proyectó: LIZETH LORENA CORTES POSADA
Revisó: ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
Aprobó: JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ